

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Alameda Ureña, en nombre de la Entidad "Invergrana, S. A.", contra la resolución que en 20 de diciembre de 1978 dictó el Tribunal Económico-Administrativo Central, debemos anular y anulamos la liquidación número T009719-K, practicada por la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda en Granada en 1978, en virtud de la anotación en el Registro de la Propiedad de Granada de la providencia admitiendo la solicitud de suspensión de pagos de la recurrente, por aparecer que tal liquidación no es forme a derecho; sin que haya lugar a expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1983.—P. D., el Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**14512** *ORDEN de 18 de abril de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, siendo parte demandante «Construcciones Cortázar, S. A.», y don Vicente Diéguez Izaguirre y demandada la Administración General del Estado contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 15 de enero de 1981, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada el 18 de junio de 1982 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso promovido por «Construcciones Cortázar, S. A.» y don Vicente Diéguez Izaguirre, representados por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, como demandante, y siendo parte demandada la Administración General del Estado, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 15 de enero de 1981, sobre liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut en nombre y representación de "Construcciones Francisco Cortázar, S. A." y don Vicente Diéguez Izaguirre, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 15 de enero de 1981, sobre liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1983.—P. D., el Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**14513** *ORDEN de 20 de abril de 1983 por la que se nombra el Jurado para el examen y calificación de los trabajos presentados al concurso de prensa, de radio y de televisión sobre la Lotería Nacional, año 1982.*

Ilmo. Sr.: A las trece horas del día 5 de enero de 1983 finalizó el plazo de admisión de trabajos de prensa, de radio y de televisión sobre la Lotería Nacional, año 1982, convocado por el Servicio Nacional de Loterías por Resolución de fecha 1 de septiembre de 1982, cuyas bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 257, de 26 de octubre, y corrección de errores en el «Boletín Oficial del Estado» número 271, de 11 de noviembre.

En su virtud, y de acuerdo con la base 7.ª de la convocatoria y a propuesta del Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Nombrar el Jurado para el examen y calificación de los trabajos presentados al concurso de prensa, de radio y de televisión sobre la Lotería Nacional, año 1982, convocado por el Servicio Nacional de Loterías.

Presidente: Ilustrísimo señor don Antonio Gómez Gutiérrez, Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Carlos Luis Alvarez, Director del Gabinete de Prensa de RTVE.

Ilustrísima señora doña Magdalena Aznárez Torralvo, Directora Técnica del Departamento de Prensa de los Medios de Comunicación Social del Estado.

Ilustrísimo señor don Enrique de Aguinaga López, Secretario Técnico de la Federación de Asociaciones de la Prensa de España.

Ilustrísimo señor don Juan Tapia Nieto, Jefe del Gabinete de Información y Relaciones Exteriores del Ministerio de Economía y Hacienda.

Ilustrísimo señor don Carlos Hernández de la Torre, Director del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Economía y Hacienda.

Señor don José Altabella Hernández, Profesor de la Universidad Complutense.

Ilustrísimo señor don Joaquín Mendoza Paniza, Segundo Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

Ilustrísimo señor don Juan Moreno Parody, Interventor del Servicio Nacional de Loterías.

Señor don Angel López Hurtado, Jefe de la Sección de Rifas, Tómbolas y Juegos del Servicio Nacional de Loterías.

Señor don Julio Menéndez Cordero, Jefe de la Sección Central del Servicio Nacional de Loterías.

Secretario: Señor don Carlos Rodríguez Carrera, Secretario del Patronato para la Provisión de Administraciones de Loterías.

Segundo.—Los miembros de este Jurado tendrán derecho a percibir, por asistencias a Juntas, un máximo de 1.060 pesetas, el Presidente y el Secretario, y cada uno de los Vocales, 870 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado a los interesados.

Madrid, 20 de abril de 1983.—P. D., el Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

**14514** *ORDEN de 22 de abril de 1983 por la que se autoriza a la firma «Asociación Comercial Magefesa» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de baterías de cocina de aluminio, acero esmaltado y acero inoxidable.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Asociación Comercial Magefesa», solicitando el régimen de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de baterías de cocina de aluminio, acero esmaltado y acero inoxidable.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Asociación Comercial Magefesa», con domicilio en General Alava, 10, 3.º, Vitoria, y NIF G-01/01100-8.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

1. Aluminio aleado (99 por 100, mínimo), calidad 1.200-03, espesor entre 1 y 4,5 mm.

1.1 En discos, de la P. E. 76.03.55.

1.2 En chapas rectangulares, de la P. E. 76.03.39.

2. Fleje de acero inoxidable, calidad AISI 304 (18 por 100 Cr y 8/10 por 100 Ni), laminado en frío, de 0,5 a 1,5 mm de espesor, de la P. E. 73.74.53 (73.15.BVI b.2).

3. Chapa de acero inoxidable, 2 x 1 m, calidad AISI 304 (18 por 100 Cr y 8/10 por 100 Ni), laminado en frío, de 0,5 a 1,5 milímetros de espesor, de la P. E. 73.75.63.

4. Fleje de acero inoxidable, calidad AISI 430 (17 por 100 Cr), laminado en frío, de 0,3 a 1,5 mm de espesor, de la posición estadística 73.74.53 (73.15.BVI b.2).

5. Chapa de acero inoxidable, calidad AISI 430 (17 por 100 Cr), laminado en frío, de 0,3 a 1,5 mm de espesor, de la posición estadística 73.75.63 (73.15.BVIII b.2.bb.33).

6. Bobinas de acero, calidad A-01, laminadas en frío:

6.1 De 0,4 a 1 mm de espesor, de la P. E. 73.13.47.

6.2 De 1,1 a 1,5 mm de espesor, de la P. E. 73.13.45.

7. Discos de aluminio aleado (99 por 100 mínimo Al), de 2,5 a 6 mm de espesor, de la P. E. 76.03.55 (76.03.B).

8. Discos de cobre electrolítico de 99 por 100 de pureza, de 1 a 3 mm de espesor, de la P. E. 74.01.39 (74.04.B.I).

9. Baquelita de alta resistencia, en polvo (43 por 100 fenol y 37 por 100 formol), de varios colores, de la P. E. 39.01.11.

Tercero.—Los productos a exportar son:

1. Baterías de cocina de aluminio antiadherente, de la posición estadística 76.15.19.3.